

“Manual para la Secretaría de Seguridad Pública en la atención con perspectiva de género a mujeres en situación de violencia”



"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Índice

Presentación
Introducción

Conceptos sobre la violencia de género

- 1.** La violencia contra las mujeres
 - 1.1.** ¿Qué es la violencia contra las mujeres?
 - 1.2.** ¿Quiénes pueden ser las víctimas de violencia?
 - 1.3.** Modalidades y tipos de violencia contra la mujer
 - 1.4.** ¿Cómo se desarrolla la violencia?
 - 1.5.** ¿Qué consecuencias se dan en las mujeres en situación de violencia?

- 2.** ¿Qué es género?
 - 2.1.** Diferencias entre género y sexo
 - 2.2.** La visión de género

Instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de violencia de género

- 3.** Instrumentos jurídicos en materia de género
 - 3.1.** Instrumentos Internacionales
 - 3.2.** Instrumentos Nacionales
 - 3.3.** Instrumentos del Estado de Morelos



El tratamiento de la violencia contra las mujeres

- 4.** Acciones de las y los servidores públicos ante los casos de violencia contra la mujer
 - 4.1.** ¿Por qué es importante la detección?
 - 4.2.** ¿Cómo deben las y los servidores de seguridad pública orientar a la mujer víctima de una agresión o situación de riesgo?
 - 4.3.** Indicaciones que las y los servidores públicos pueden dar a la mujer para su propia seguridad

Medios y recursos de ayuda para las mujeres víctimas de violencia

- 5.** Directorio de servicios y centros de atención especializada a mujeres víctimas de violencia
 - 5.1.** Recursos de atención inmediata
 - 5.2.** Indicaciones que se pueden dar a la mujer para su propia seguridad
 - 5.3.** Recursos de acogida temporal

Glosario

Indicaciones



Presentación

El Gobierno del Estado de Morelos junto con el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, han logrado a través del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, incorporar nuevos recursos dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, para la atención y orientación a las mujeres en situación de violencia, con el objeto de alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, publicada el 5 de diciembre de 2007, ha sentado las bases para regular y garantizar el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante el establecimiento de los principios rectores, ejes de acción, modalidades de la violencia y mecanismos de coordinación entre el Estado y sus municipios.

Para que todo este trabajo obtenga sus mejores frutos, cada profesional de la Secretaría de la Seguridad Pública del Estado de Morelos debe conocer los conceptos, instrumentos normativos, protocolos de actuación y recursos adecuados a aplicar ante el fenómeno de la violencia. Las mujeres que deciden denunciar y romper el silencio deben sentirse apoyadas, seguras y protegidas. Surge entonces la necesidad de elaborar un Manual que facilite y sistematice la adecuada respuesta Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública específicamente de quienes atienden situaciones de violencia contra las mujeres.

Por lo anterior es un motivo de satisfacción presentarles el "Manual para la Secretaría de Seguridad Pública en la atención con perspectiva de género a mujeres en situación de violencia", y ponerlo a disposición de las y los Servidores Públicos como instrumento de orientación y actuación efectiva para la atención de la violencia contra las mujeres.

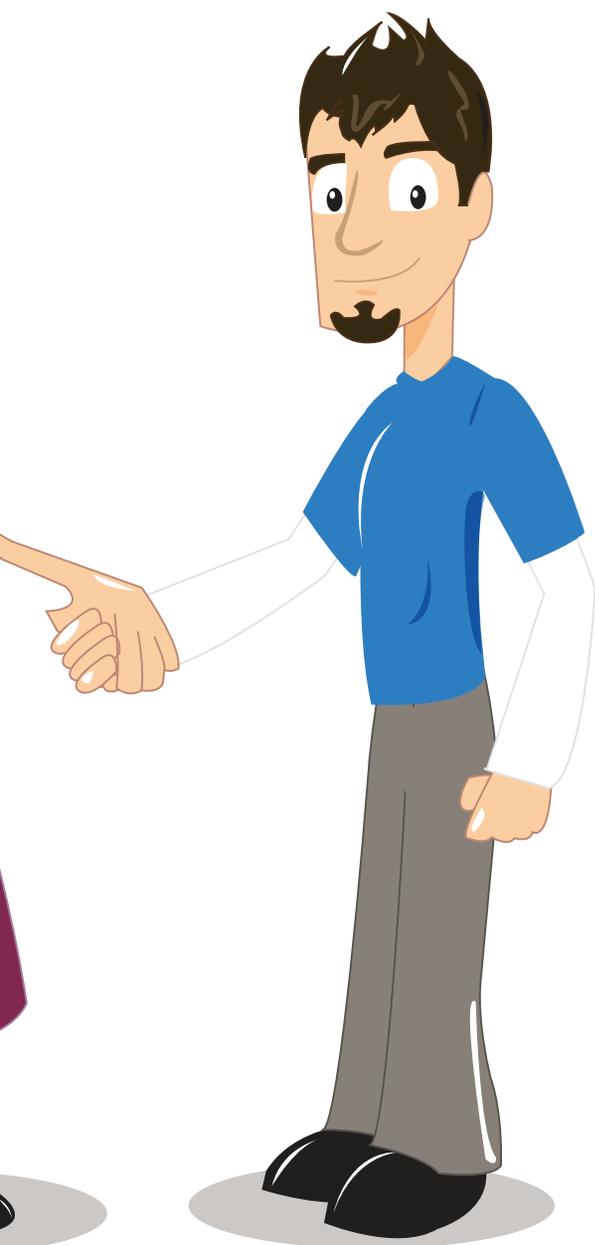




Introducción

“La violencia no es el remedio, tenemos que hacer frente al odio con el amor.”

Martin Luther King



El Manual para la Atención con perspectiva de género a las mujeres en situación de violencia surge de la necesidad de abordar de manera ordenada y eficaz, la prevención y la erradicación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres mediante la capacitación de todo el personal de la Secretaría de la Seguridad Pública. Pretende ser una herramienta útil de trabajo y consulta para las y los profesionales que tengan que intervenir frente a situaciones de violencia de contra las mujeres.

El conocimiento de la problemática que tratamos y la aplicación eficiente de los recursos disponibles permitirá optimizar la respuesta y avanzar en la detección, así como adecuar la atención a las mujeres para que dispongan de los medios necesarios que les permitan poner fin a la situación en la que se encuentran como consecuencia de la violencia de género.

El documento se desarrolla en cuatro bloques con la intención de facilitar la lectura y la aplicación práctica de sus contenidos:

- ◆ Conceptos básicos que definen y ayudan a entender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y la comprensión del círculo o ciclo de la violencia.
- ◆ Instrumentos jurídicos en materia de violencia de género con información sobre los derechos y medidas de protección para las víctimas.
- ◆ Indicaciones de carácter general para la detección y orientación ante los casos de víctimas de violencia.
- ◆ Directorio de servicios y centros de atención especializada a mujeres víctimas de violencia.

Conceptos sobre la violencia de género

1. La violencia contra las mujeres

1.1 ¿Qué es la violencia contra las mujeres?

De acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, **la violencia contra la mujer se define como cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, patrimonial o económico, tanto en el ámbito público como en el privado, originado por su condición de género femenino (Art. 4 ; IX).**

La violencia contra la mujer atenta contra la dignidad humana ya que es una expresión de total desprecio por el valor de la persona, lo cual trae serias repercusiones no solo para la mujer, sino para la sociedad misma.

Ante el fenómeno de la violencia es necesario que la sociedad reconozca el derecho de la mujer a ser respetada en cualquier ámbito, sea su hogar, la calle, el trabajo o el campo, no obstante, la violencia abarca un problema estructural más profundo.





La violencia no es exclusiva de un sexo en particular, sino del mismo ser humano que necesita aprender a ser él mismo, a valorarse para encontrar al otro, amarlo y respetarlo.

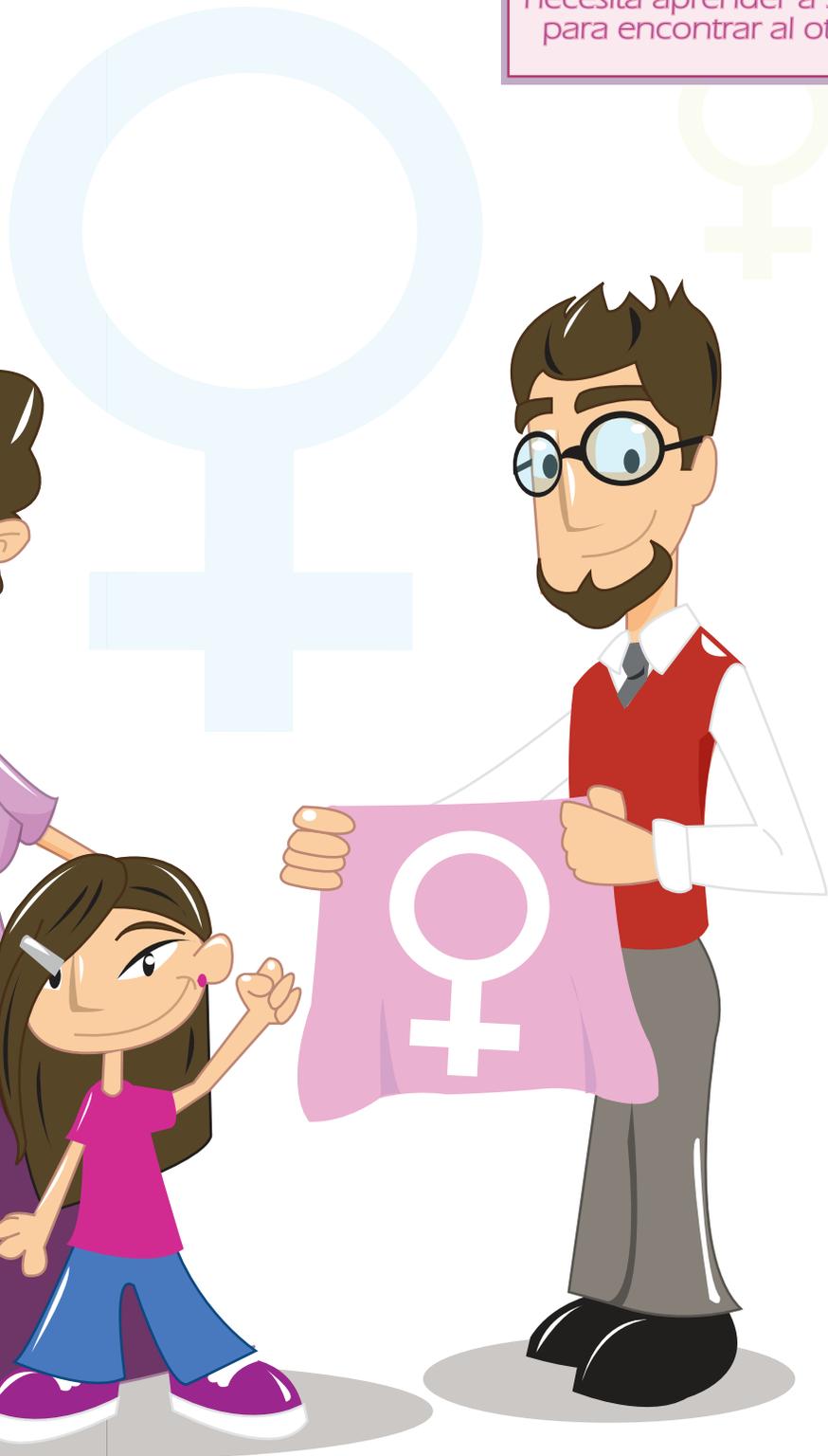
La violencia, por otra parte, tiene un carácter estructural, ya que se **desarrolla en diferentes ámbitos**; en **la familia** es donde comienza a formarse nuestra identidad, se construyen lazos afectivos profundos, es ahí en donde se aprenden los principios básicos de convivencia, solidaridad y colaboración mutua.

Si existen ejemplos de violencia en la familia entre los cónyuges, seguramente los hijos los replicarán en la sociedad

En la estructura social y la cultural, la proyección de estereotipos impone características que limitan el desarrollo de las potencialidades propias de cada sexo, por otra parte las pautas culturales tradicionales pueden propiciar la consideración de los hombres como superiores a las mujeres (machismo).

Estas deficiencias estructurales generan patrones discriminatorios que conducen a la violencia y manifestaciones de dominación contra la mujer en los ámbitos público y privado.

En el país, 67 de cada 100 mujeres de 15 años y más han padecido algún incidente de violencia, ya sea en su relación de pareja o en espacios comunitario, laboral, familiar o escolar. (INEGI, 2009)





1.2. ¿Quiénes pueden ser las víctimas?

Una víctima de la violencia puede ser la mujer de cualquier edad a quien se le infringe cualquier tipo de violencia

(Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos).

La ONU ha reconocido que la violencia contra las mujeres es un problema de salud pública que produce daños físicos, psicológicos y emocionales, que afectan la calidad de vida de las personas, las familias y de la sociedad.

De las mujeres de 15 y más años, 69.3% han vivido incidentes de violencia por parte de pareja o de otras personas en su familia, en la comunidad, en el trabajo o en la escuela. . (INEGI, Morelos 2008)



La violencia contra las mujeres que se da en el ámbito doméstico también afecta a los y las menores que integran el núcleo familiar, manifestándose en problemas de salud, aprendizaje y socialización: aislamiento, inseguridad o agresividad; etc.

1.3. Modalidades y tipos de violencia contra la mujer

La violencia contra las mujeres se manifiesta de múltiples formas. De acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos existen modalidades y tipos de violencia contra las mujeres:

MODALIDADES

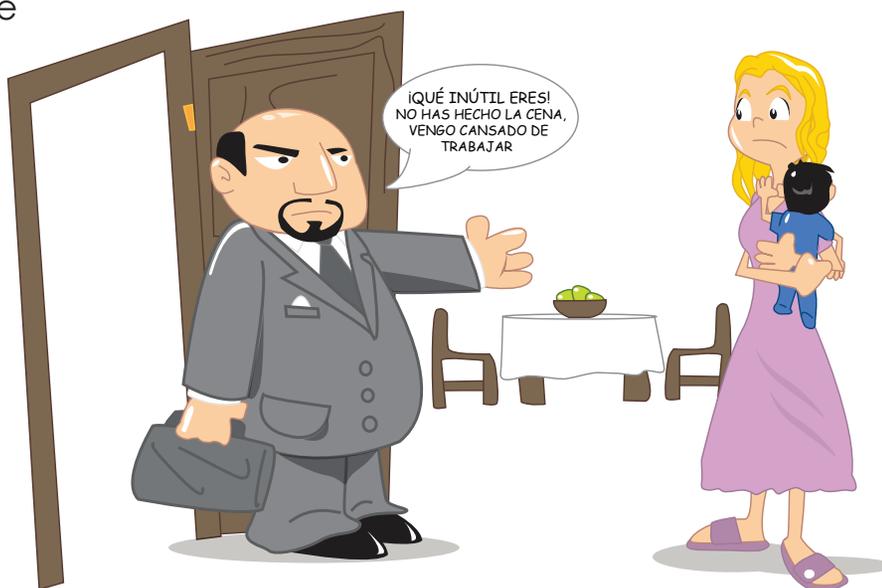
1. Violencia familiar:

Es todo acto de poder u omisión, intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, emocional, sexual, patrimonial o económica a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, con quien tengan o hayan tenido, parentesco consanguíneo, por afinidad o civil, por vínculo de matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño o sufrimiento físico (Artículo 8).

Asimismo, cabe mencionar que algunos estudios han mostrado cómo el embarazo puede ser un factor asociado positiva o negativamente con mayor violencia familiar y que cuando una mujer en estas condiciones es víctima de violencia las repercusiones en su salud pueden ser un aborto provocado, homicidio o suicidio.

Al no considerar a la violencia como causa indirecta de muerte materna, no se identifica cuál es la dimensión e impacto entre todas las causas ya que sólo se registran como muertes por violencia pero sin hacer mención al embarazo o puerperio.

Juan, esposo de María, llega a su casa después del trabajo y se encuentra con que María no ha preparado la cena porque ha tenido que llevar a su hijo al doctor, además de realizar los quehaceres del hogar. Juan, molesto porque no está lista la cena, comienza a gritar y a insultar a María, tachándola de inútil e irresponsable.



La violencia más frecuente contra de las mujeres es la de pareja: 45.4% de las mujeres de 15 y más años señalan haber sufrido violencia durante su última relación. (INEGI, Morelos 2008)

2. Violencia laboral y docente:

La violencia en el ámbito laboral es toda acción u omisión realizada por el patrón o en su defecto por quien ejerza el mando, encaminada a limitar, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, mediante la discriminación por su género, las amenazas, la intimidación y la explotación laboral, que afecte la permanencia, reconocimiento, salario y prestaciones de las mujeres en los espacios productivos (Artículo 10).



Ramón es sastre y Carmen es costurera. Un empleador les contrata para que cada uno confeccione 50 camisas y pantalones. Pero a Ramón le paga más que a Carmen, porque piensa que por ser hombre, hará mejor el trabajo.



La violencia en el ámbito docente comprende aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros (Artículo 11).



Rebeca es una joven de 13 años que estudia el primer año de secundaria. En la escuela, las y los maestras/os suelen discriminarla porque su apariencia física es distinta a la de los demás



Otras manifestaciones de la violencia en el ámbito laboral y docente son:

- **Hostigamiento sexual:** ejercicio del poder del patrón o docente, mediante la violencia física, psicológica, sexual o económica sobre las mujeres subordinadas.
- **Abuso sexual:** si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima (Artículo 12).

De las mujeres que trabajan en fábricas, talleres o maquila, 30.1% sufren violencia laboral. (INEGI, Morelos 2008)



Ofelia empezó a trabajar cuando tenía 17 años. En poco tiempo consiguió un empleo como asistente en una oficina, pero unos meses después su jefe comenzó a perseguirla y hostigarla cuando nadie lo veía



3. Violencia institucional:

Comprende las acciones, prácticas u omisiones de las y los servidores públicos del Estado y Municipios que dilaten, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los medios o mecanismos para el goce y ejercicio pleno de sus derechos fundamentales o políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia contra las mujeres o aquellas necesarias para su desarrollo (Artículo 14).

4. Violencia comunitaria:

Es toda acción u omisión que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres, generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública, limitando consecuentemente la autonomía física o sexual de las mujeres, favoreciendo su estado de riesgo e indefensión (Artículo 17).

Ana quería participar en la junta de vecinos, pero no pudo hacerlo ya que en la colonia prohíbe que las mujeres participen en las juntas vecinales, ya que se les considera incapaces para aportar buenas ideas.



De cada 100 mujeres de 15 y más años, 38 han sido objeto de violencia en los espacios comunitarios o sociales a lo largo de su vida. (INEGI, Morelos 2008)



5. Violencia feminicida:

Es la forma extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

María era mujer indígena y mayor, fue abusada, se le lastimó y maltrató, fue violada a grado tal que al segundo día después de la agresión murió a consecuencia del maltrato brutal del agresor.



Tipos de violencia contra las mujeres

Violencia psicológica y emocional

Cualquier acción de negligencia, abandono, intimidación, coacción, devaluación, marginación, anulación, conducta celotípica, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, restricción a la autodeterminación y amenazas, que conducen al aislamiento y anulación de la autoestima.

Indicadores: insultar, criticar, gritar, humillar, burlas constantes, palabras despectivas como "no sirves para nada", etc.

Violencia física

Cualquier acto intencional en el que se utiliza parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de las mujeres, independientemente de que se produzcan o no lesiones internas, externas o ambas y que va encaminando a obtener el sometimiento y control.

Indicadores: empujar, golpear, patear, lanzar objetos, estrangular, utilizar armas, suicidio, aborto por golpes, quemaduras, fracturas, hematomas, etc.

Violencia sexual

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por lo tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Indicadores: ignorar o negar las necesidades y sentimientos sexuales de la mujer, obligar a la mujer a presenciar o protagonizar actos perversos, hostigarla sexualmente, insultos sexuales, relaciones sexuales obligadas o dolorosas.

Violencia económica

Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia patrimonial

Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades.

Indicadores: no proporcionar dinero, la prohibición de trabajar, no permitirles el acceso a la educación, el despojo de bienes, destrucción de artículos del hogar, etc.

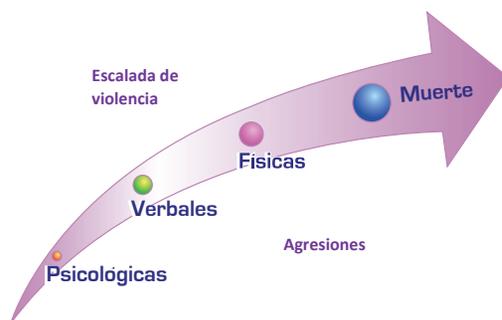
1.4. ¿Cómo se desarrolla la violencia?

Las manifestaciones de violencia en la familia, pueden presentarse de forma frecuente, pasando de periodos de calma y afecto hasta situaciones que pueden poner en peligro la vida de las mujeres, lo cual se conoce como **círculo o ciclo de la violencia**.

Dicha situación refleja un vínculo de dependencia emocional y posesión difícil romper, tanto para el agresor como para la víctima.



Con el paso del tiempo, los episodios del círculo de la violencia van subiendo en escalada de agresiones, volviéndose más violentos y frecuentes.





1.5. ¿Qué consecuencias se dan en las mujeres en situación de violencia?

Los impactos de la violencia contra la mujer son múltiples. Se afecta la salud integral de la mujer.

Físicas	<ul style="list-style-type: none">• Enfermedades crónicas, lesiones permanentes, muerte, discapacidad, etc.
Psicológicas	<ul style="list-style-type: none">• Baja autoestima, ansiedad, depresión, estrés, etc.
Laborales	<ul style="list-style-type: none">• Ausentismo, bajo rendimiento, accidentes de trabajo, desempleo, etc.
Sociales	<ul style="list-style-type: none">• Aislamiento de la comunidad, aislamiento de la familia, carencias económicas, etc.
Educativas	<ul style="list-style-type: none">• Ausentismo escolar, trastornos de conducta y aprendizaje, deserción escolar, etc.



2. ¿Qué es género?

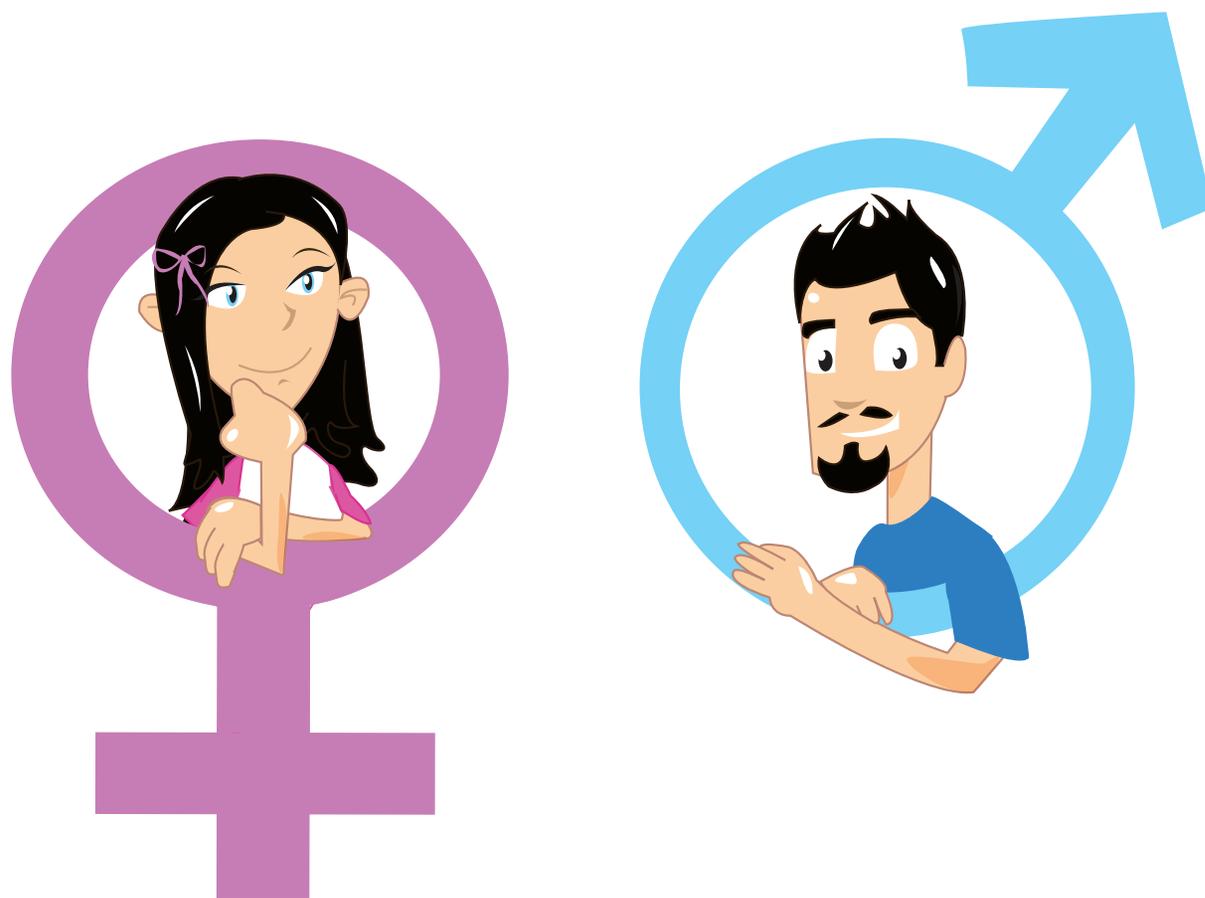
2.1 Diferencia entre género y sexo

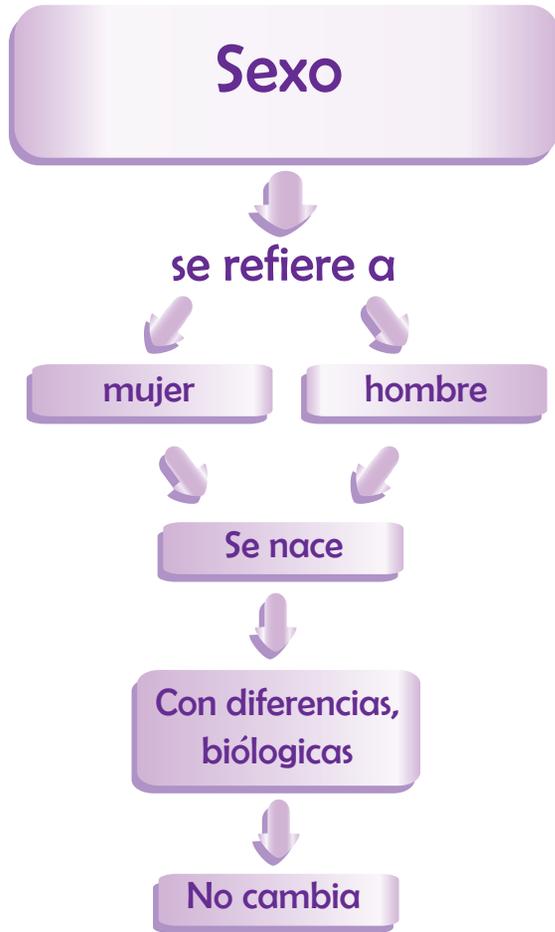
Según los diccionarios, la palabra **género se refiere a un grupo formado por seres u objetos que tiene entre ellos características comunes**. Género, en sentido gramatical, es la forma que reciben las palabras para indicar el sexo de los seres animados. Así, vemos por la terminación de las palabras, si una cosa es de **«género masculino»** o de **«género femenino»**, por ejemplo: alta–alto; buena–bueno. El término “género”, desde la perspectiva del feminismo, fue presentado por primera

vez por las Naciones Unidas, siendo definido como:

“El sistema de roles y relaciones entre mujeres y hombres que no son determinados por su biología, sino por el contexto social, político y económico” (INSTRAW, 1995:11).

De acuerdo a este concepto es posible reconocer cierta diferencia **al hablar de género y de sexo; el primero es determinado por la sociedad y el segundo manifiesta las características biológicas:** genitales, endócrinas, psicológicas y neurológicas con las que nacemos.







Ejemplo:

En el momento que una pareja decide tener un hijo, no pone a discusión si el esposo o la esposa va a parir al hijo, ya que es propio del sexo femenino. En cambio, podrán llegar a un acuerdo sobre cómo van a trabajar y atender a los quehaceres del hogar.



Mujer y hombre poseen características particulares, ambos sexos somos igual de capaces, sin embargo tenemos distintas formas de desarrollar habilidades y ejercer el propio liderazgo. Mujeres y hombres deben participar en todas las esferas de la vida pública y privada, y todo lo que se haga para conseguir esa meta se puede abordar bajo el concepto de **“igualdad de género” siempre que esta igualdad incluya el derecho a ser diferentes y responsables en el trabajo y la familia.**

El término “género” puede usarse para describir los aspectos culturales que construyen las funciones del varón y de la mujer en la sociedad, aunque algunas de estas funciones no son fabricadas arbitrariamente, sino que tienen su raíz en la biología (Burggraf, 2007).



2.2 La visión de género.

La visión de género o perspectiva de género, es definida por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. **Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.**

Vivir con perspectiva de género es entender las necesidades propias y de aquellos con quienes convivimos, además de establecer pactos y canales de comunicación para que los otros también sean sensibles a nuestras necesidades.

Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones

(Artículo 4; XXI)

La perspectiva de género manifiesta que en algunas ocasiones las diferencias entre mujeres y hombres son malinterpretadas propiciando la creación de estereotipos que imponen características que limitan el desarrollo de las potencialidades propias de cada sexo. Los estereotipos son definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de una manera analítica (INMUJERES, 2007:32).





En el ámbito público y privado los estereotipos se han hecho presentes, de ahí la necesidad de un mayor conocimiento de la identidad de cada sexo, para impulsar el desarrollo integral del ser humano.

Decir que la docencia preescolar es exclusiva para mujeres sería ignorar las capacidades y habilidades del varón en el campo de la pedagogía. Asimismo, afirmar que las ingenierías son exclusivas para el varón, sería limitar a la mujer para desarrollar sus capacidades y habilidades técnicas y matemáticas.

Asimismo, como consecuencia de la creación de estereotipos de género, se ha excluido al hombre del ejercicio de su paternidad y de participar en las labores del hogar.

Se ha etiquetado a la mujer como la única responsable de atender dichas tareas, ocasionándole un mayor estrés y carga de trabajo debido a la doble jornada laboral que debe cubrir entre el trabajo remunerado y el del hogar.

Es necesario reconocer que mujeres y hombres además de ser parte de una misma naturaleza humana, poseen características sexuales particulares que les definen.

Por ello es importante que en la búsqueda de la equidad de derechos y oportunidades no se ignoren las diferencias, sino que se reconozcan en un marco de respeto a la dignidad humana.



Instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de **violencia de género**

3. Instrumentos jurídicos en materia de género

A través de los instrumentos jurídicos se ha pretendido mejorar la respuesta frente a la violencia contra las mujeres, considerándose como un delito y estableciendo medidas dirigidas a la prevención y erradicación de este fenómeno, a la protección de las víctimas y al rechazo, castigo e intolerancia frente a quienes la ejercen.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1949), proclama que **«todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos»** siendo base en la legislación de numerosos pueblos y naciones, para la promulgación de leyes y acuerdos que promueven la equidad entre mujeres y hombres.





3.1. Instrumentos Internacionales.





A nivel internacional, además de los instrumentos ya mencionados, cabe destacar la importancia de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW , aprobada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la CEDAW es el único documento vinculante jurídicamente creado por la ONU, lo cual implica obligatoriedad para los Estados que se adhieran a ella.

Se considera un parteaguas en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, porque contiene los principios rectores de orientación a los Estados para que adopten medidas adecuadas enfocadas a erradicar la discriminación contra las mujeres.

Por otra parte Las Naciones Unidas a través de la Asamblea General, aprobó en 1993 la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y en 1997 aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el campo de la prevención del delito y la Justicia Penal.





3.2. Instrumentos Nacionales







Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce en su Artículo 52, a todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra circunstancia personal o social, entre otros, los siguientes derechos:

- Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos.

- Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades.

- Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención.

- Contar con asesoría jurídica libre y gratuita.

- Recibir información médica y psicológica.

- Contar con un refugio, mientras lo necesite.

- Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

- En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos.



Asimismo, a nivel nacional existen otros instrumentos relevantes que tratan el fenómeno de la violencia de género, tales son:

- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobada por la Cámara de Diputados el 27 de abril de 2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM 190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar.
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación en abril de 2009.



3.

Le
Lib
Me

Sig
les
y
co
co
do
vo
se
un
do
el
de
re
vic
to
ac
y n
el
dis
se
de
ta
dis
ho
co
la
lid
pe
m
as
es
fer
so
pr
len



3.3 Instrumentos del Estado de Morelos

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

Siguiendo los lineamientos internacionales y nacionales en materia de violencia y con la finalidad de que el marco jurídico estatal de Morelos, además de cumplir con los tratados internacionales ratificados por México, fuera un marco normativo efectivo en la aplicación de sanciones, se creó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. Dicha ley fue aprobada el 3 de diciembre de 2007 con el objeto de regular y garantizar el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante el establecimiento de los principios rectores, ejes de acción, modalidades de la violencia y mecanismos de coordinación entre el estado y sus municipios, independientemente de la coordinación que se articule con la Federación. Además de respetar los principios rectores que establece la Ley General, como son la no discriminación y la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, esta la ley estatal, incorpora dos conceptos más, como son la **autodeterminación y la multiculturalidad de las mujeres, así como la perspectiva de género que considera a la mujer como sujeto social**. Otro de los aspectos importantes que establece esta nueva Ley, es que aclara la diferencia entre las modalidades que son los lugares en donde se pueden presentar los diferentes tipos de violencia.

La presente iniciativa forma parte del esfuerzo legislativo de armonización normativa para adecuar la legislación a los instrumentos internacionales y a las Leyes que regulan en el País la violencia y diversos aspectos relacionados con la perspectiva de género, para ubicar a Morelos como un estado garante de los derechos de las mujeres.





Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

Titulo Primero

Disposiciones generales

- Objetivo de la ley
- Aclaración de conceptos

Titulo Segundo

Modalidades y tipos de violencia contra las mujeres

* Ver punto 1.3

Título Tercero

Modelos de prevención y atención, sanción y erradicación y ejes de acción

- Define los lineamientos y requisitos mínimos conforme a los cuales deberán de desarrollarse dichos modelos.
- Señala que las instancias de Gobierno deberán organizarse de acuerdo a sus facultades.
- Fija la creación de un registro de los modelos que se implemente por las instancias de gobierno, y el establecimiento de una mesa de armonización legislativa con el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos y la Consejería Jurídica.

Titulo Cuarto

Mecanismos garantes

Habla de las medidas que tomará el Sistema Estatal al ser notificado de la declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres.

Titulo Quinto

Sistema Estatal y Programa Estatal

Trata del Sistema Estatal, de su objeto, de qué instancias de gobierno lo integran y sobre la coordinación que habrá entre ellos y las comisiones que habrán de formarse por cada eje de acción.

Título Sexto

Distribución de competencias

Establece, no de manera tradicional, sino de forma dinámica entrelazada, las facultades en la materia del Gobierno del Estado, de sus instancias, para que entre todas se complementen y constituyan un engranaje institucional de manera integral.



De acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública (Artículo 56):

- ✓ Diseñar la política en materia de seguridad pública para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- ✓ Participar en la elaboración del Programa Estatal en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal.
- ✓ Determinar un subprograma de prevención del delito violento contra las mujeres y auxiliar a disminuir el impacto de éste en las víctimas.



- ✓ Conformar grupos especializados de la policía preventiva estatal en materia de violencia contra las mujeres.
- ✓ Establecer un subprograma anual de capacitación y entrenamiento para el grupo especializado.
- ✓ Incluir en la formación y capacitación de los cuerpos policíacos las materias específicas sobre Género, Violencia, No discriminación y Derechos Humanos de las Mujeres.
- ✓ Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia con las dependencias involucradas.
- ✓ Llevar a cabo patrullajes de control y vigilancia con el fin de monitorear zonas de violencia contra las mujeres.
- ✓ Apoyar a las autoridades e instituciones estatales encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres.





Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos

El Estado de Morelos aprobó el 10 de marzo de 2009 la **Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar**, la cual condena la violencia familiar como práctica social destructiva, constituye un llamado de atención a las instancias y entidades públicas y privadas, así como los generadores de violencia, y ratifica que, frente a la violencia, las personas receptoras cuenten con el respaldo del Estado, la sociedad y la justicia.

La ley considera que la **violencia comienza en el hogar**, un lugar donde se espera que todos sus miembros reciban cuidados, respeto, amor, sin embargo, con la reproducción de estereotipos culturales que lamentablemente son socialmente aprobados, la violencia es aprendida a través del modo en el que se relacionan sus integrantes y que se exterioriza con familiares, amigos, compañeros y otros miembros de la sociedad, mediante actos de violencia comunes para quien vive en un ambiente donde la agresión constante es una forma de vida.





En suma, la presente iniciativa, tiende a la no violencia en el seno familiar, al respeto a la dignidad humana y a la conservación y preservación de los valores inherentes a la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad.



Establece la función que tiene el Estado de hacer posible y facilitar el cumplimiento de la misión de las familias que forman las comunidades políticas, sociales y culturales, que se realizan dentro de un orden social, económico y político justo.

Una familia libre de violencia cooperará en mejor medida con el Estado para el establecimiento del orden social.

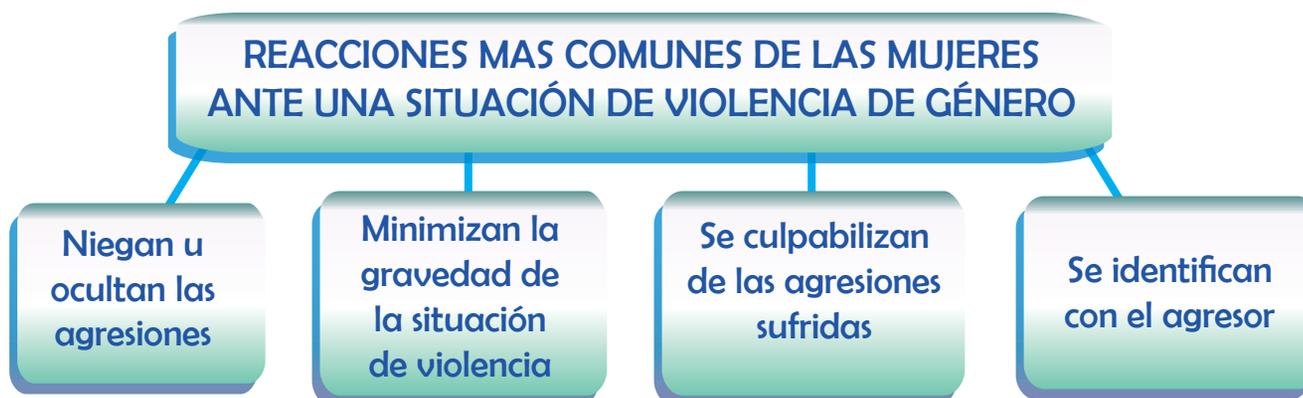


El tratamiento de la violencia de género

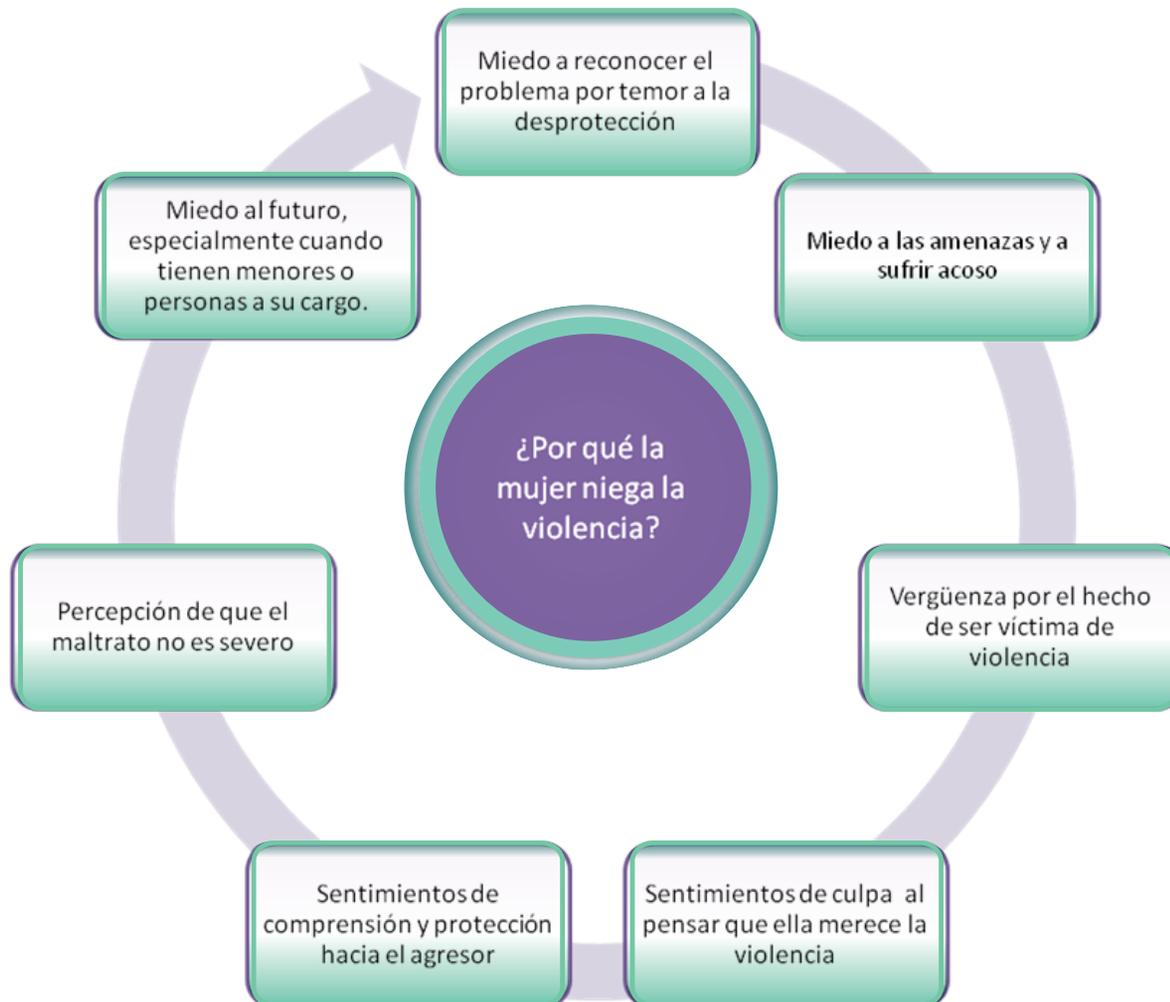
4. Acciones de las y los servidores públicos ante los casos de violencia contra la mujer

4.1 ¿Por qué es importante la detección?

En varias ocasiones, las mujeres que se ven afectadas por un episodio de violencia, entran en un estado de conflicto e inseguridad dejando de actuar en búsqueda de soluciones (denuncia, atención psicológica, refugio...), lo cual dificulta la detección por parte de los servidores públicos..



Negación de la violencia



Muchas veces las mujeres presentan signos evidentes de la situación de violencia que se ejerce sobre ellas, especialmente físicos. En otros muchos casos las señales no son tan evidentes, por lo que las y los servidores públicos deben:

“ Observar actitudes y comportamientos, de la mujer en la comunidad, y en su trabajo para poder orientar y apoyar a la mujer ”



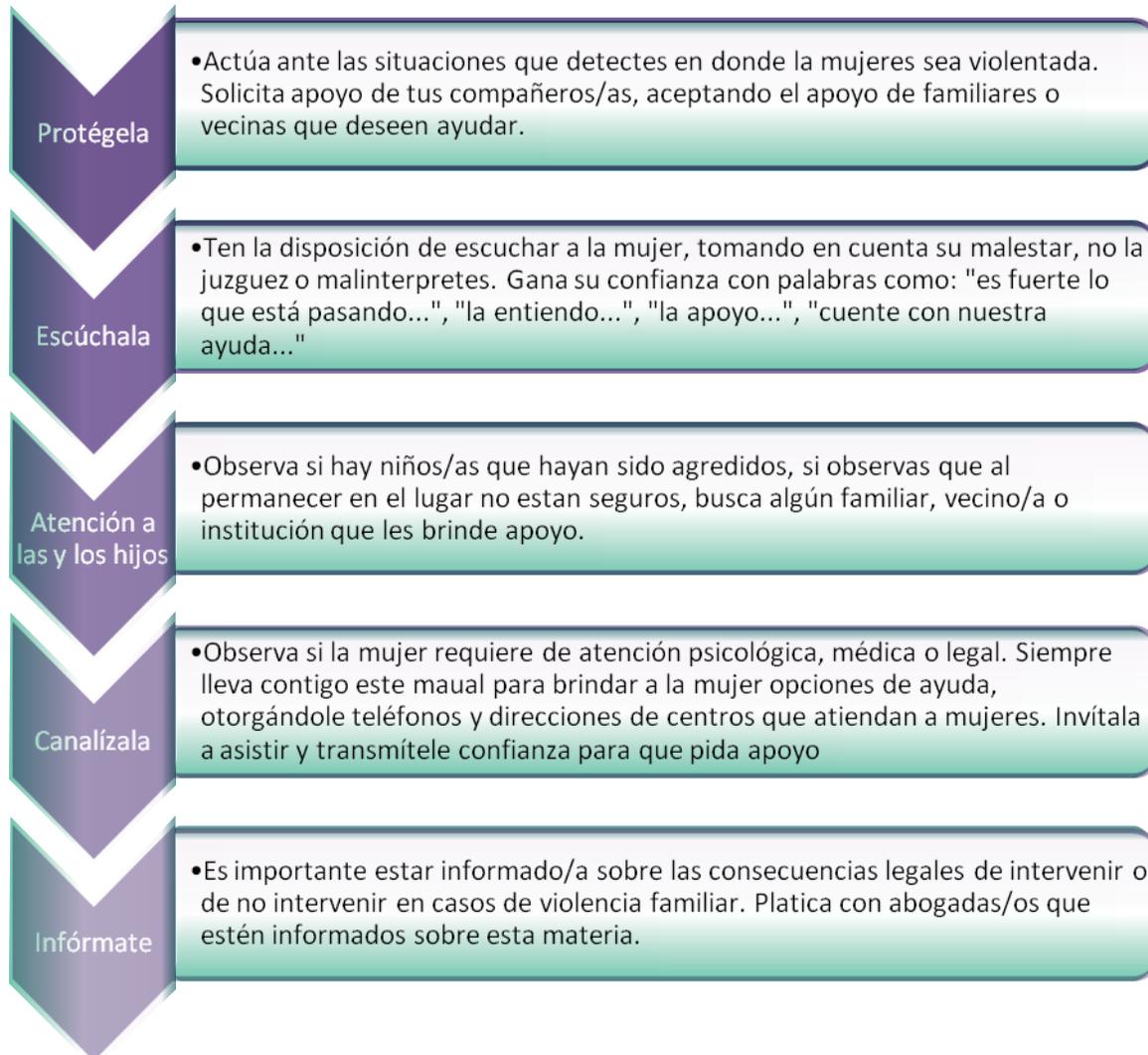
4.2 ¿Cómo deben las y los servidores de seguridad pública orientar a la mujer víctima de una agresión o situación de riesgo?

El objetivo fundamental en la intervención con las mujeres que están en situación de violencia debe ser, por parte de las y los empleados de seguridad pública de **brindarles apoyo para que se sientan seguras y puedan lograr el restablecimiento del control sobre su vida, trabajando en la construcción o mejora de su autoestima y autorespeto.**





Acciones concretas:



En las situaciones de violencia de género, sería una garantía para la seguridad de la víctima que la propia mujer y su entorno familiar conocieran los procesos, los procedimientos a seguir y los recursos de los que disponen para enfrentar dicha situación.

En este caso, las y los servidores de seguridad pública desempeñan una función muy importante, ya que pueden orientar a la víctima para protegerse del agresor y evitar futuros ataques.

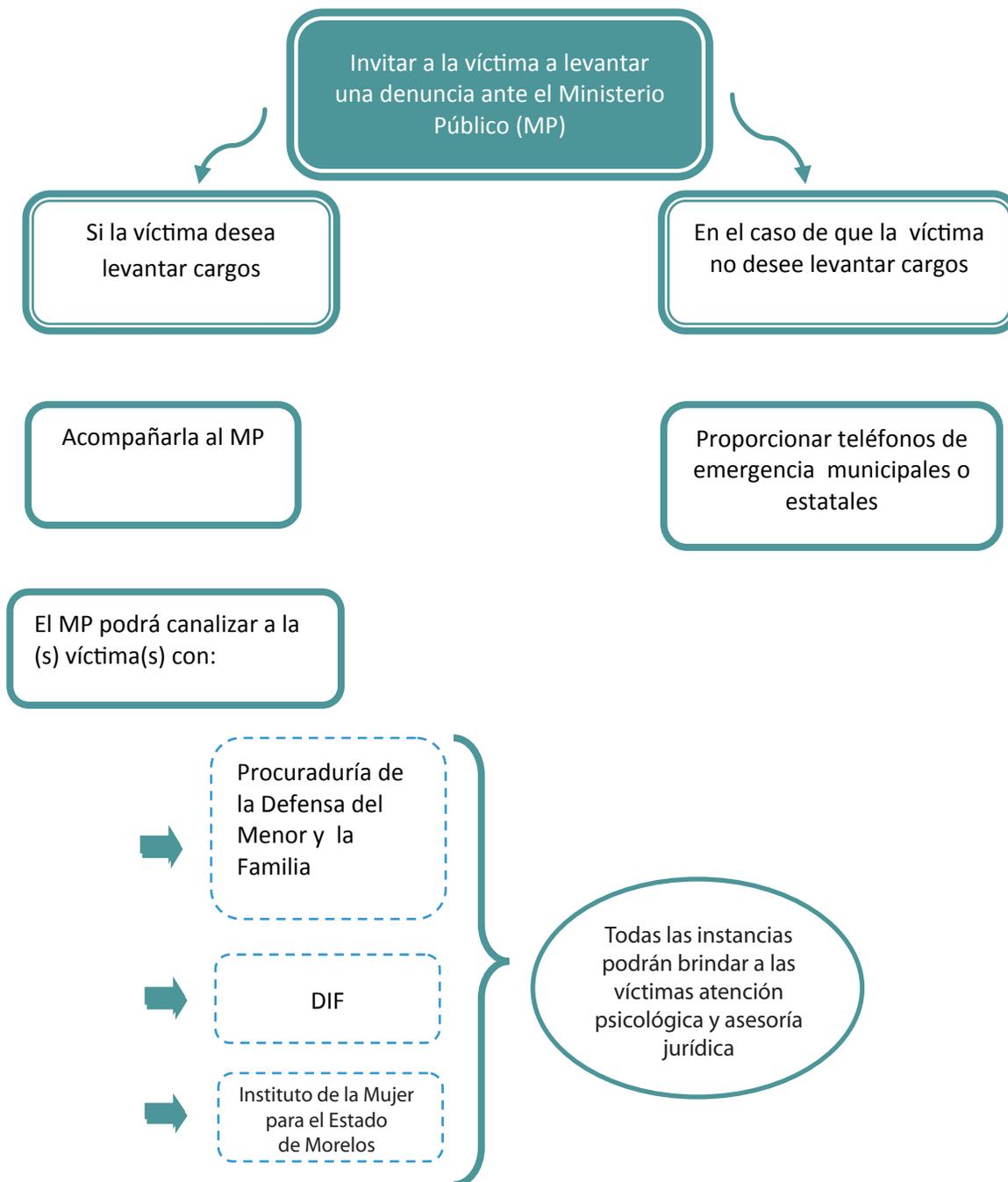


Al ser la violencia familiar uno de los casos más comunes en que la mujer sufre agresiones, el servidor público debe conocer cuál es el proceso que se debe seguir para ayudar a la víctima.





Procedimientos para orientar a la mujer ante un caso de violencia





4.3 Indicaciones que se pueden dar a la mujer para su propia seguridad

Lo más común es que la mujer que ha sido víctima de violencia, ya sea por elección propia o por temor, permanezca bajo el mismo techo del agresor, por ello es fundamental que, en la medida de las posibilidades, se informe a la mujer sobre la necesidad de contar con estrategias de autoprotección frente a posibles agresiones.

Ante la situación de violencia contra las mujeres hay algunas recomendaciones generales que se les pueden dar:

● **Utilizar los recursos de protección.** Tras la denuncia, puede que la situación de riesgo continúe e incluso se incremente. Habrá que orientar a la mujer y facilitar la solicitud de medidas de protección, como lo es la estancia en un *refugio temporal* (pág. 50)

● **Denunciar desde los primeros momentos.** Los malos tratos se agravan progresivamente con el paso del tiempo. Para la mujer tomar esta decisión no es fácil, por lo que una vez informada de su derecho a hacerlo, es conveniente respetar sus tiempos en el proceso de toma de decisiones, con el objetivo de establecer el plan de protección y evitar nuevas agresiones.

● **Buscar ayuda.** Opera de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00hrs.





Algunos consejos que las y los servidores públicos pueden dar:

- Conocer el Teléfono 066 y marcarlo en caso de necesitar ayuda urgente ,el 018009111515 Línea de la Mujer del Estado de Morelos o la Línea vida sin Violencia INMUJERES 01 800 911 25 111 con atención las 24 hrs, los 365 días del año.
- Concertar determinadas señales con personas cercanas (familiares, vecinos/as, amistades) que tengan conocimiento de la situación, para que llamen a la policía en caso de necesitar ayuda.
- Si la agresión es inevitable, procurar colocarse cerca de la puerta de salida o cualquier otro espacio que permita huir.
- En el momento del ataque es conveniente hacer todo el ruido posible, esto podrá alertar a otras personas de la agresión.
- Tener a la mano los documentos oficiales más importantes, en caso de tener la necesidad de huir del agresor.

RECUERDA:

- Las mujeres que deciden abandonar la situación de violencia desde que aparecen las primeras agresiones son minoría.

- La mayoría de las mujeres toman alguna decisión después de varios años soportando una situación continuada de malos tratos y tras varios intentos de romper la relación.

Por esta razón, la atención que brinden las y los servidores de seguridad pública es determinante para que la víctima se sienta atendida, apoyada y protegida.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Medios y recursos de ayuda para las mujeres en situación de violencia

5. Directorio de servicios y centros de atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género.

5.1 Recursos de atención inmediata



Estatales

1. Línea de llamadas de emergencia 066

Este servicio proporciona a la ciudadanía una sola vía para el reporte de las emergencias ante cualquier incidente ocurrido, que se canaliza a las instituciones y corporaciones de seguridad pública y protección civil necesarias para su atención.

En este caso, si la mujer está siendo víctima de violencia grave por parte de su cónyuge o cualquier otra persona, puede marcar el 066 para que los servicios de seguridad pública, acudan de inmediato para detener al agresor.

2. Línea anónima de denuncia 089

Esta línea de denuncia sirve para proporcionar información totalmente anónima, sobre personas que hayan o estén cometiendo algún delito y que contribuyan a su investigación, detención y remisión al Ministerio Público.

Es de gran utilidad promover este recurso entre todos los ciudadanos, especialmente entre aquellas personas que se encuentran cercanas a mujeres víctimas de violencia, para que puedan denunciar al agresor marcando el 089.

3. Línea de las Mujeres 018009111515

Opera de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00hrs.



5.2 Indicaciones que se pueden dar a la mujer para su propia seguridad

AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ZONA METROPOLITANA		
SECTOR CENTRAL	Av. Emiliano Zapata # 803, Col. Buena Vista	24 hrs.
ALTAVISTA	Av. Otilio Montaña esq. Plutarco Elías Calles, Altavista, Cva.	08:00 a 15:00
ANTONIO BARONA	Av. San Diego s/n, Col. Delicias	24 hrs.
HOSPITAL GENERAL	Av. Domingo Diez esq. Gómez Azcarate, Col. Lomas de la Selva	24 hrs.
SEGURO SOCIAL	Calle Trébol esq. Av. Plan de Ayala, Col. Satélite	24 hrs.
CIVAC	Av. de los 50M. s/n, Jiutepec	24 hrs.
JIUTEPEC	Calle Campesina, esq. Benito Juárez, Col. Centro	24 hrs.
TEMIXCO	Calle 45 de Mayo Esq. Pino Suárez s/n, Col. Lomas del Carril	24 hrs.
SANTA MARÍA	Carretera Federal Cuernavaca-México s/n, Colonia Santa María Ahuacatitán	08:00 a 15:00
TLAYACAPAN	Plaza Constitución s/n, Col. Centro	08:00 a 15:00
TRES MARÍAS	Carretera Federal Cuernavaca-México, poblado de Tres Marías, Huitzilac	08:00 a 15:00
TRES DE MAYO	Calle Baja California esq. Hidalgo, Col. Tres de Mayo, Emiliano Zapata	08:00 a 15:00
TEPOZTLÁN	Av. Revolución # 52, Barrio San José	08:00 a 15:00 15:00 a 22:00
EMILIANO ZAPATA	Calle Cristóbal esq. Calle Morelos, Col. Centro	08:00 a 15:00
XOCHITEPEC	Calle Paraguay s/n, Col. Centro	08:00 a 15:00
YAUTEPEC	Calle Sabino esq. Dolores s/n, Barrio Rancho Nuevo	24 hrs.
HECHOS DE TRÁNSITO	Paseo Cuauhnahuac Km. 10.5, Col. Tejalpa, Jiutepec	08:00 a 15:00
DIF	Las Casas # 17, Col. Centro	08:00 a 15:00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA		
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CUERNAVACA	Calle Fray Bartolomé de las Casas, #17, Col. Centro, Cuernavaca	01 777 3 18 57 90 3 18 63 06
AMACUZAC	Calle Emiliano Zapata s/n	01 751 3 48 12 03
ATLATLAHUCAN	Calle Independencia #12 Col. Centro	01 735 3 51 40 16
AXOCHIAPAN	Av. Ignacio Zaragoza Col. Vista Hermosa	01 769 3 51 26
CIUDAD AYALA	Calle Rodrigo Avelar #2, Col. Centro	01 735 3 08 21 55
CUAUTLA	Av. Reforma #116, Col. Centro	01 735 1 14 02 34 01 735 3 54 55 63
JIUTEPEC	Av. Tezontepec, s/n Col. Centro	3 21 03 65
EMILIANO ZAPATA	Calle Mirador #60, Col. Centro	3 68 64 79
JOJUTLA	Constitución del 57 s/n, Jardín Ricardo Sánchez, Col. Centro	01 734 3 42 07 59
MIACATLAN	Calle Hidalgo #17, Col. Centro	01 737 3 73 57 27 01 737 3 73 52 27
OCUITUCO	Calle Molotla, Col. Centro	01 731 1 70 23 07
PUENTE DE IXTLA	No Reección #127, Col. Emiliano Zapata	01 751 34 4 20 63 4 02 97 EXT. 118
TETECALA	No Reección s/n	01 751 3 96 02 28 EXT. 115
TETELA DEL VOLCAN	Calle 5 de Mayo, s/n Col. Centro	01 731 3 57 00 03 EXT. 105
TLALTIZAPÁN	Calle Hidalgo norte #30, Col. Centro	01 734 4 45 06 91
TLAQUILTENANGO	Privada Corregidora s/n, Col. Centro	01 734 3 42 14 32 01 737 34 2 14 77 EXT. 117
XOCHITEPEC	Costa Rica s/n, Col. Centro	3 61 41 10 EXT. 118 Y 119
YAUTEPEC	Calle del Hospital s/n, Col. Rancho Nuevo	01 735 3 94 47 32
YECAPIXTLA	Calle Adolfo López Mateos s/n, Col. Centro	01 731 3 57 53 47
ZACATEPEC	No Reección s/n	01 734 3 47 99 15
JONACATEPEC	Plaza Emiliano Zapata s/n, Col. Centro	01 735 3 55 03 25



DIF MUNICIPALES		
MUNICIPIO	DOMICILIO	TELÉFONO
MORELOS	Cauhtemotzín # 1, Col. Centro Cuernavaca, Morelos.	3 62 77 40
AMACUZAC	Av. Emiliano Zapata s/n, Col. Centro, Amacuzac.	751 3 48 12 03
ATLATLHUCAN	Calle Independencia, # 12, Col. Centro.	735 351 40 16 ext. 15
AXOCHIAPAN	Leandro Valle, # 1, Col. Centro, Axochiapan.	3 51 07 56 ext. 15
AYALA	Benito Juárez, s/n, Col. Centro.	735 352 62 69
COATLAN DEL RIO	Plaza Centenario, s/n, Col. Centro	751 396 02 41 ext. 111
CUAUTLA	Carretera Cuautla, Mexico-Oaxaca, s/n	735 352 25 20
CUERNAVACA	Calle Iguala, # 22, Col. Vista Hermosa, Cuernavaca	3 18 88 86
EMILIANO ZAPATA	Av. No Reección, # 71, Col. Centro	3 68 09 07
HUITZILAC	Av. Lázaro Cárdenas, # 1, Col. Centro.	739 3 93 02 94
JANTETELCO	Reforma Esq. Guillermo Prieto, Col. Centro.	731 351 31 34
JIUTEPEC	Av. Tezontepec, # 38, Col. Centro.	3 19 58 06
JOJUTLA	Constitución del 57 Jardín Central "Ricardo Sánchez".	734 3 42 07 59
JONACATEPEC	Calle Guerrero, # 4, Col. Centro.	735 3 55 03 25
MAZATEPEC	Calle 5 de Febrero, Col. Justo Sierra.	737 3 73 13 47
MIACATLAN	Plaza Emiliano Zapata, s/n, Col. Centro	737 3 73 02 14
OCUITUCO	Av. Molotla, # 4, Col. Centro	731 3 17 23 07
PUENTE DE IXTLA	No Reección, # 104, Col. Centro.	751 344 00 65
TEMIXCO	Plaza Solidaridad, s/n, Col. Centro	3 25 04 79
TEMOAC	Carretera Emiliano Zapata, s/n, Col. Centro	357 41 04 ext. 206
TEPALCINGO	Plaza Miguel Hidalgo, s/n, Col. Centro	769 351 81 31
TEPOZTLAN	Calle Isabel la Católica, # 3, Col. Centro	739 3 95 30 38
TETECALA	Plaza de la Constitución, Col. Centro.	3 96 03 52 ext. 111
TETELA DEL VOLCAN	Plaza Principal, s/n, Col. Centro.	731 3 57 00 03
TLANEPANTLA	_____	735 356 80 32
TLALTIZAPAN	Hidalgo Sur esq. Norte, Col. Centro.	734 345 06 91
TLAQUILTENANGO	Cerrada de Corregidora, s/n, Col. Centro.	734 342 14 32 ext.118
TLAYACAPAN	Calle Justo Sierra, s/n, Col. Centro	735 3 57 61 75 ext. 104
TOTOLAPAN	Plaza de la Constitución, s/n, Col. Centro.	735 3 51 42 73 Ext. 215
XOCHITEPEC	Plaza Colón, esq. Costa Rica, s/n, Col. Centro.	3 61 41 10
YAUTEPEC	Calle Hospital, s/n, Col. Rancho Nuevo.	735 3 94 47 32
YECAPIXTLA	Calle Emiliano Carranza, # 102, Col. Centro.	731 3 57 20 17
ZACATEPEC	Calle Otilio Montaña, s/n, Col. Plan de Ayala.	734 347 99 15
ZACUALPAN	Constitución, # 1, Col. Centro.	731 3 57 40 81



MÓDULOS DE ASESORIA SOCIAL Y AUXILIO A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS

DISTRITO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
DIRECTORA GRAL. DE ASESORÍA SOCIAL Y AUXILIO A VÍCTIMAS	777 310-0624, 318-7993, 318-8753	Av. Morelos #206-A, Col. Centro Cuernavaca Mor.	De lunes a viernes de 8:00 a 15 hrs. De 15:00 a 22:00 hrs.
DISTRITO I SECTOR CENTRAL	3 29 15 00 Ext. 1258	Av. Emiliano Zapata, #803, Col. Buena Vista	De lunes a viernes de 8:00 a 15 hrs. De 15:00 a 22:00 hrs.
DISTRITO II TETECALA	01 751 3 96 02 60	Juzgado Av. Benito Juárez Esq. Con Matamoros # 69, Col. Centro	De lunes a viernes de 8:00 a 15 hrs.
DISTRITO III PUENTE DE IXTLA	01751 3 44 02 97	Plaza Consuelo, Calle Galeana, Col. Centro.	De lunes a viernes de 8:00 a 15 hrs.
DISTRITO IV JOJUTLA	0173 43 42 66 54 0173 43 42 49 94	Modulo de Justicia, Av. Instituto Tecnológico, Col. El Zapatito, Salida a Tlaquiltenango.	De lunes a viernes de 8:00 a 15 hrs.
DISTRITO V YAUTEPEC	01 777 140 99 62 01735 3 94 05 99	Paseo Tlahuica s/n Barrio Rancho Nuevo, Edif. Del Juzgado Mixto de Primera Instancia.	De lunes a viernes de 8:00 a 15 hrs.
DISTRITO VI CUAUTLA	01 735 3 52 25 30	Calle Niño Artillero # 23, Col. Centro (área civil)	De lunes a viernes de 8:00 a 15 hrs.
	01735 3 54 50 74	Calle Constituyentes, # 17 bis, Col. Centro (área penal).	
DISTRITO VII JONACATEPEC	01735 3 55 03 09	Palacio Municipal, Plazuela E. Zapata, # 10, Colonia Centro.	De lunes a viernes de 8:00 a 15 hrs.
DISTRITO VIII XOCHITEPEC		Casa Ejidal de Xochitepec, Centro.	De lunes a viernes de 8:00 a 15 hrs.
	3 64 38 49 Control de Procesos	Penal:Centro Readaptación Social de Atlacholoaya	
TEMIXCO	3 25 30 40 3 25 45 71	Agencia del M.P. Calzada Guadalupe, esq. 5 de Mayo, s/n, Lomas del Carril	De lunes a viernes de 8:00 a 15 hrs.
DISTRITO IX JIUTEPEC	3 09 28 61	Calle Arce esq. Roble s/n Colonia Villas del Descanso	De lunes a viernes de 8:00 a 15 hrs.



INSTANCIAS DE LA MUJER EN EL ESTADO DE MORELOS

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA INSTANCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ATLATLAHUCAN	Dirección de Atención a la Mujer	Av. Km. 88 s/n, Barrio San Mateo	01 735 3 51 45 00
AXOCHIAPAN	Mejorando por Ti	Plaza Leandro Valle #1, Col. Centro	01 769 3 51 00 24
AYALA	Instancia Municipal de las Mujeres	Plaza Civica Gral. Francisco Ayala s/n, Col. Centro.	01735 3 08 23 48 ext. 220
COATLAN DEL RIO	Instancia de la Mujer del Municipio de Coatlan "Casa Amarilla"	Calle Aldama s/n, Col. Centro.	01 751 3 96 02 25 ext. 111
CUAUTLA	Instancia de la Mujer Humana Costeña	Carretera Mexico-Oaxaca, #468, Col. Plan de Ayala (Por el baradero)	01 735 3 08 19 00 ext. 216
CUERNAVACA	Instancia Municipal de la Mujer	Calle Motolinia, #2, Col. Centro.	3 29 44 13
EMILIANO ZAPATA	Instancia Municipal de la Mujer Zapatense	No. Reelección #71, Col. Centro.	3 68 09 07 ext. 26
HUITZILAC	Instancia de la dinificación de la Mujer de Huitzilac	Lázaro Cárdenas #1, Col. Centro, Interior del DIF.	01 739 3 93 02 94 ext. 109
JOJUTLA	Instancia de la Mujer Jojutla	Calle Zayas Enriquez #411, Col. Centro.	01 734 3 42 07 59
JONACATEPEC	Instancia Municipal de la Mujer.	Calle Guerrero # 4, Col. Centro	01 735 3 55 24 43
MAZATEPEC	Instancia en atención a la mujer Mazatepec	Plaza de la Constitución #1, Col. Centro (Interior de las oficinas del Ayuntamiento)	01 737 3 73 02 80
MIACATLAN	Instancia Municipal de la Mujer Miacatlense	Calle Emilio Carranza s/n, Col. Centro (Int.del	01 737 3 73 02 14
OCUITUCO	Instancia de la Mujer de Ocuítuco	Calle Molotla # 4, Barrio Tecamachalco, Col. Centro	01 731 170 23 07
PUENTE DE IXTLA	Instancia de la Mujer del Municipio de Puente de Ixtla	Av. No Reelección #104, Col. Centro.	01 751 3 44 20 63
TEPALcingo	Instancia de la Mujer Tepalcingo	Plaza Miguel Hidalgo s/n, Col. Centro.	01 769 3 51 81 31 ext. 210
TEPOZTLAN	Instancia Laura Quiroz Concha	Av. Revolución s/n, Barrio San Jose	01 739 3 95 10 49



TLALTIZAPAN	Instancia de la Mujer Tlaltizapanenze	Calle Hidalgo Sur #2, Col. Centro	01 734 3 45 08 89
TLAQUILTENANGO	Centro de Atención de la Mujer Tlahuica Guadalupe Morales Pinzón	Priv. De Corregidora s/n, Col. Centro	01 734 3 42 17 59 Ext. 117
XOCHITEPEC	Por los Derechos de la Mujer	Plaza Colón y Costa Rica s/n, Col. Centro.	3 61 41 08 ext.125
YAUTEPEC	Instancia de la Mujer del Municipio de Yautepec	Jardín Juárez #1, Col. Centro	01 735 3 94 00 80 ext. 199
YECAPIXTLA	Instancia de la Mujer del Municipio de Yecapixtla	Boulevard las Palmas s/n, Col. Centro, Interior del Palacio Municipal	01 731 3 57 27 21
ZACATEPEC	Instancia de la Mujer del Municipio de Zacatepec	Emiliano Zapata, #23, Col. Centro.	01 734 3 43 04 63
ZACUALPAN DE AMILPAS	Instancia de la Mujer Zacualpan de Amilpas	Calle Constitución #1, Col. Centro	01 731 3 57 40 05

5.3. Recursos de acogida temporal

REFUGIOS	
NOMBRE	TELÉFONO
ALBERGUE "CASA DE LA MUJER" CUERNAVACA	173 00 66 EXT. 104 018009111515
REFUGIO PARA "MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR" JOJUTLA	01 734 34 20759
POSADA PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER VIOLENTADA EMBARAZADA (AME), JOJUTLA	01 734 34 20759
ALBERGUE "EL VUELO DE LAS MARIPOSAS" CUAUTLA	01 735 3 08 19 00 ext. 216
ALBERGUE NUESTRA SANTISIMA TRINIDAD	3 15 88 52
ALBERGUE ADULTOS MAYORES	3 25 56 38
VIDA Y FAMILIA (VIFAC)	0155 56 63 14 94 01 55 56 63 14 93



Glosario

Abuso sexual

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su Artículo 13, define el acoso sexual como una forma de violencia de género que consiste en el ejercicio abusivo del poder que conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Dado que se trata de una conducta delictiva, el Código Penal Federal, en su Artículo 260, contempla una pena de seis meses a cuatro años de prisión para quienes lo cometan. Si el mismo se hiciera a través del uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena aumentarán hasta en una mitad.

Autoestima

Valoración que una persona tiene y siente de sí misma. Es la percepción interna de cada persona, construida a partir de los pensamientos, sentimientos, sensaciones y experiencias que va teniendo a lo largo de la vida. No es una característica de nacimiento, sino una cualidad que se va modificando a lo largo de la existencia.

Círculo de violencia

En 1979, Leonore Walter habló por primera vez de la violencia como un ciclo que muestra un patrón repetitivo en el proceso de maltrato, consta de tres fases: fase de tensión, fase de agresión y fase de reconciliación o "luna de miel"¹⁶. Se han utilizado sinónimos como ciclo o fases de la violencia.

El círculo de la violencia es un referente fundamental para la comprensión de la violencia. Se complementa con el enfoque ecológico, que comprende la interacción de los factores personales, socio-culturales y situacionales que se combinan para perpetuar la relación de poder-subordinación.

Derechos humanos

Los derechos humanos son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

La importancia de estos derechos radica en su finalidad: proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad. En virtud de que su fundamento jurídico y filosófico es la condición propia del hombre, los derechos humanos son:

- a) Universales,
- b) Inherentes a las personas,
- c) Integrales, es decir, que se conciben como un todo indivisible e,
- d) Históricos, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos de sus derechos y conquistas frente al abuso del poder público (Comisión Nacional de los Derechos Humanos del Distrito Federal)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Discriminación

De acuerdo con el Artículo 4o de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la discriminación es “toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”. Esta definición concuerda con la de la CEDAW, en la cual especifica que la discriminación puede darse en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

Estereotipos

Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica.

Familia

La familia es el entorno natural del ser humano y un bien necesario para él. La familia es el entorno más adecuado para la procreación y educación de los hijos que necesitan el amor unido de sus padres para su desarrollo integral; y para los esposos que necesitan de su amor y apoyo mutuo para llevar a cabo su responsabilidad de ser padres.

La familia no es sólo “beneficiaria de”, sino asimismo un “bien insustituible para” la sociedad. La sociedad en términos amplios está compuesta por personas, pero no sólo de manera individual sino personas que normalmente forman parte de una familia, que es el elemento natural básico de la sociedad. Sin familias, no existiría la sociedad. El orden y el bienestar de la familia lleva al orden y al bienestar de la sociedad.

Género

El sistema de roles y relaciones entre mujeres y hombres que no son determinados por su biología, sino por el contexto social, político y económico.

Hostigamiento sexual

Abarca cualquier comportamiento que resulte ofensivo, incómodo o humillante y que niegue a una persona la dignidad y respeto a que tiene derecho. Si bien el hostigamiento sexual es sólo un tipo, es el que más afecta a las mujeres en el trabajo y para muchos trabajadores es inevitable. Los hombres también pueden padecerlo, y por supuesto, deben tener el mismo derecho que las mujeres a la protección de su dignidad. En este sentido, se considera hostigamiento toda “acción que va dirigida a exigir, manipular, coaccionar o chantajear sexualmente a personas del sexo opuesto o del mismo sexo.



Igualdad

El principio de que todos los seres humanos son iguales, es el fundamento ético y político de una sociedad democrática. Puede explicarse desde dos enfoques: como igualdad de ciudadanía democrática o como igualdad de condición o de expectativas de vida. La primera dimensión se vincula con la idea de que a cada miembro de la sociedad le debe ser asegurado, de modo igualitario, un cierto catálogo de derechos básicos que, al desarrollar su proyecto de vida, le permita ejercer su condición de agente democrático. La segunda dimensión apunta a que una igualdad real importa, necesariamente, el establecimiento de un estado de cosas moralmente deseable, que garantice a cada ser humano el goce de un mínimo común de beneficios sociales y económicos.

Igualdad de oportunidades

Consiste en dar a cada persona, sin importar su sexo, raza o credo, las mismas oportunidades de acceso a los recursos y beneficios que proporcionan las políticas públicas. Es una concepción basada en un conjunto de principios de intervención cuyo fin es eliminar entre los individuos las desigualdades derivadas por las diferencias.

Igualdad y diferencia

La utilización de los conceptos igualdad y diferencia en relación con las mujeres y los hombres entraña cierta complejidad, dado que las personas somos iguales en tanto seres humanos pero distintas en tanto sexos. La diferencia se produce sola,

mientras que la igualdad se construye, es un ideal ético.

Machismo

Conjunto de creencias, conductas, actitudes y prácticas sociales que justifican y promueven actitudes discriminatorias contra las mujeres. Éstas se sustentan en dos supuestos básicos:

- a) La polarización de los roles y estereotipos que definen lo masculino y lo femenino.
- b) La estigmatización y desvaloración de lo propiamente femenino, basado en la violencia física o psicológica (expresión extrema del machismo), el engaño, la mentira y el fomento de estereotipos que desvalorizan a la persona.

Perspectiva de género

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, la define como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones (Artículo 4; XXI).



Prevención de la violencia

Se considera como el conjunto de acciones diseñadas para evitar comportamientos violentos entre las personas. En ellas entra la violencia contra la pareja, contra niños y niñas, contra adultas y adultos mayores o contra personas de distinta etnia, religión o posición social. Se entiende como la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psíquico o sensorial (prevención primaria) o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente (prevención secundaria). Puede incluir muchas acciones diferentes y su efecto puede analizarse en la reducción del problema que se está previniendo.

Rol

Conjunto de funciones, tareas, responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas/exigencias sociales y subjetivas. El rol es una función que no afecta esencialmente al ser humano porque no viene dada por su ser profundo, sino sencillamente es un comportamiento más externo. Los roles son perfectamente intercambiables, teniendo en cuenta que la mujer los realizara como mujer, con sus facilidades y debilidades, y lo mismo el varón, lo hará con sus limitantes y potencialidades.

Sexo

Conjunto de diferencias biológicas: genitales, endócrinas, psicológicas y neurológicas con las que nacemos los seres

humanos y nos definen como hombres o mujeres.

Violencia contra la mujer

Todo acto violento que tiene por motivo profundo la pertenencia al sexo femenino y que ocasiona como resultado sufrimiento y/o daño físico, psicológico o sexual, ya sea en la vida pública o en el ámbito privado. En esta clase se encuentran también las amenazas sobre tales actos, la coacción y la privación de la libertad, así como cualquier acción hacia la víctima sin su consentimiento que vaya en detrimento de su dignidad.

Vocación

Características que vienen dadas no por elección propia solamente, sino por un dato de la naturaleza único en la mujer o en el varón, que es su maternidad y su paternidad respectivamente.

